

Circular número FGE/002/2025

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;  
22 de Enero de 2025

CC. Fiscal de Coordinación,  
Fiscales de Distrito, Fiscales de Materia,  
Titular del Órgano Interno de Control,  
Órganos Sustantivos Auxiliares y Técnicos  
del Ministerio Público.



Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 92, 93, y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y 13 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, el suscrito hace del conocimiento lo siguiente:

**Primero.-** El día de hoy se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 182 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la **Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Chiapas; Ley que Establece las Bases de Operaciones de la Secretaría de Seguridad del Pueblo; Código de la Hacienda Pública para el Estado y Ley de Derechos del Estado de Chiapas**, referente a la consolidación de un sistema de movilidad segura, equitativa y sustentable en la Entidad.

**Segundo.-** Las reformas y adiciones consisten substancialmente en lo siguiente:

Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Chiapas:

- Se modifica la denominación del término “Agente o Policía de Tránsito” por el de “Policía Vial Preventiva”.
- Los motociclistas deberán portar el casco de seguridad debidamente colocado y abrochado, además de deberán cumplir con las especificaciones de las Normas oficiales mexicanas, debiendo llevar una estampa con el número de placa correspondiente; asimismo, el número de placa deberá portarse en un lugar claramente visible tanto en la parte frontal como en la parte posterior del chaleco. Lo anterior, serán igualmente exigible al pasajero que acompañe al conductor.

Ley que Establece las Bases de Operaciones de la Secretaría de Seguridad del Pueblo.- Se adscribe a la Dirección de la Policía Vial Preventiva a la Subsecretaría Vial Preventiva y de Turismo.

Código de la Hacienda del Estado.- Se establece que el cuarenta por ciento de los ingresos que el Estado obtenga efectivamente de multas derivadas de las infracciones al Reglamento de Tránsito del Estado, se destinarán a un Fondo para el otorgamiento de estímulos a la Policía Vial Preventiva de la Secretaría de Seguridad del Pueblo del Estado de Chiapas.

**Tercero.-** En tal contexto, se les instruye conocer el contenido de las reformas y adiciones de mérito, con la finalidad de implementar las acciones que correspondan conforme el ejercicio de sus atribuciones, referente a posibles actos delictivos que se generen en la aplicación de acciones en materia de seguridad vial.

**Cuarto.-** El Decreto de reformas y adiciones, deberán ser consultados en el portal electrónico de la Fiscalía General, en el apartado Marco jurídico/Circulares.

**Quinto.-** Giren las instrucciones necesarias para que los servidores públicos de su adscripción acaten lo previamente instruido, *en virtud de que la inobservancia a las disposiciones de la presente Circular, dará lugar a sanciones administrativas o de otra naturaleza según corresponda.*

Sin otro particular, hago propia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Jorge Luis Llaven Abarca  
Fiscal General del Estado

